



**PRORROGA DE CANCELACION Y SUSPENSIÓN DE MATRICULA  
PROFESIONAL.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 138.-**

**Y VISTO:** Que, la presencia de la enfermedad denominada CORONAVIRUS (COVID-19), que diera origen a distintas medidas de prevención y aislamiento en el ámbito nacional y provincial, y el dictado de la Ley Provincial N° 6853 y Ley N° 7.004. El dictado de la Resolución General N° 6 aprobado por el reglamento Interno por Asamblea del 29/09/01 art. 9 bs. Y su mod. Aprobada por asamblea anual ordinaria.-

**CONSIDERANDO:** Que, la Comisión Directiva decidió en reunión, conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 674 de fecha 28/04/20 prorrogar la suspensión de los matriculados que adeuden el pago de la primera cuota de ejercicio profesional, y la cancelación de la matricula según normativa vigente, atendiendo la situación que se está atravesando, para el día 31/05/20.-

Que, no se puede condonar las cuotas de ejercicio profesional en función de que sería una desigualdad para con los demás matriculados que se encuentren al día.-

Que de esta forma se ven armonizados los derechos profesionales de colegiación y ejercicio profesional, teniendo en cuenta el contexto atravesado en esta fecha.-

Que, la irregularidad en la percepción de la cuota de derechos de ejercicio profesional afecta seriamente la subsistencia y eficacia del Colegio, lo que hace necesario establecer recaudos para normalizar dicha situación, permitiendo la continuidad institucional.-

Por ello y lo dispuesto en los Art.36 inc. f), 38 y 39 de la Ley N° 7.004 y Art. 9 bis del reglamento interno:



**LA COMISION DIRECTIVA  
DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° PROCEDER a prorrogar la suspensión de los matriculados que adeuden el pago de la primera cuota de ejercicio profesional, atendiendo la situación que se está atravesando, para el día 31/05/20.-**

**Artículo 2°.- DETERMINAR que no se procederá a Cancelar las matriculas a los Colegiados Morosos hasta el día 31 de Mayo de 2020 según art. 8 del reg. Interno, EXHORTANDO a que regularicen su situación, bajo los parámetros de establecidos en la Resolución General N° 135.-**

**Artículo 4°.- ESTABLECER que no se cobraran y sean condonados los intereses correspondientes al mes de Abril del 2020.-**

**Artículo 5°.- DIFUNDIR la presente, a los profesionales colegiados**

**Artículo 6°.- De forma.-**

Salta, 28 de Abril de 2020.-

  
Fga. **MARIANA ANDREA DEL BARCO**  
SECRETARIA  
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA

  
Lic. **MARÍA LILIANA GIRO**  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA